

## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJO INSULAR DE MENORCA

**71644**

*Extracto del acuerdo del Decreto de Presidencia núm. 89/2021, de fecha 23.3.2021 del Consejo Insular de Menorca, relativo a la aprobación de las bases y la convocatoria de ayudas de los meses de febrero y marzo para paliar los efectos económicos derivados de la adopción del nivel 4 de alerta sanitaria en diferentes sectores económicos de Menorca. (Exp. 03140-2021-000646)*

**BDNS 554599**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b i 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554599>):

#### Primero. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones:

1. Las personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, asociaciones sin ánimo de lucro y las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que sean titulares de un negocio con alguna de las actividades incluidas en los epígrafes del IAE enumerados en la base 4.2, de las bases de las ayudas, que ejercían su actividad en el momento de la adopción del nivel 4 de alerta sanitaria para la contención de la COVID-19, acordado por el Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2021 (BOIB núm. 7 de 16 de enero de 2021), y que en la fecha de presentación de la solicitud de esta convocatoria de ayudas continúen ejerciendo su actividad.

2. Estos beneficiarios deben ser titulares de pequeñas empresas con alguna actividad incluida en los epígrafes del IAE enumerados en la base 4.2, de las bases de las ayudas, con establecimiento que ejercieran su actividad en el momento de la adopción del nivel 4 de alerta sanitaria para la contención de la COVID-19 en Menorca, y que en la fecha de presentación de la solicitud de esta convocatoria de ayudas continúen ejerciendo su actividad, con sede social y/o fiscal en Menorca, y deben tener contratados un máximo de 25 trabajadores de media anual por cada establecimiento por el que piden la ayuda. En caso de tener el mismo beneficiario más de un centro de trabajo o establecimiento podrá pedir una ayuda para un máximo de 2 centros de trabajo. Los centros de trabajo o establecimientos deben indicarse en el momento de solicitar la ayuda.

3. El cómputo de trabajadores se realiza con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, el régimen de contratación fija o temporal, o que se encuentre en cualquier situación de Expediente de Regulación Temporal de Ocupación (ERTE), excedencia, permisos, bajas por incapacidad temporal o situaciones similares de suspensión de la relación laboral de la empresa.

4. Los solicitantes deben reunir los requisitos generales siguientes:

- Tener lo/los centro/centros de trabajo en Menorca.
- Tener domicilio social y/o fiscal en Menorca.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Consejo Insular de Menorca.
- Constar de alta en el Censo de actividades económicas de la AEAT según la redacción de la base 4.2, con establecimiento que ejerce su actividad en la fecha de presentación de la solicitud y que ejercía su actividad en el momento de la adopción del acuerdo del Consejo de Gobierno de día 15 de enero de 2021, por el que se establece el nivel 4 de alerta sanitaria en la isla de Menorca. Aquellas actividades dadas de alta en el Censo de actividades económicas de la AEAT a partir del día 16 de enero de 2021 – día 16 incluido quedarán excluidas de la presente convocatoria.

Para esta convocatoria se entenderá que ejercen su actividad cuando el establecimiento se encuentre abierto al público o cerrado por descanso del personal (en este último caso, los trabajadores consten de alta).

e) Los beneficiarios de las ayudas no deben tener ninguna propuesta de sanción por infracción grave o muy grave por razones sanitarias ligadas a la COVID-19. En el supuesto que el expediente sancionador por razones sanitarias ligadas a la COVID-19 se archive con posterioridad a la solicitud de la ayuda, la persona interesada tendrá derecho a la percepción de la ayuda solicitada.



### **Segundo. Objeto**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para los meses de febrero y marzo (comprendiendo éstos respectivamente, el periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de marzo- para el mes de febrero- y 15 de marzo al 15 de abril- para el mes de marzo) del año 2021 a personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes y entidades sin ánimo de lucro, con actividades incluidas en los epígrafes del Impuesto de actividades Económicas definidos en la base 4.2 que ejercían su actividad en el momento de la adopción del nivel 4 de alerta sanitaria para la contención de la Covid-19, acordado por el Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2021 (BOIB nº 7 de 16 de enero de 2021) y, que en la fecha de presentación de la solicitud de esta convocatoria de ayudas continúen ejerciendo su actividad y sufran pérdidas económicas derivadas de las restricciones impuestas por el nivel 4 de alerta sanitaria.

### **Tercero. Bases reguladoras**

Esta convocatoria se regirá por las bases aprobadas por la Sra. Presidenta del Consejo Insular de Menorca mediante el Decreto núm. 89/2021, de 23 de marzo de 2021.

### **Cuarto. Cuantía**

El importe global máximo de las ayudas es de 1.750.000 € (un millón setecientos cincuenta mil euros).

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes empezará a las 9.00 horas de día 29 de marzo de 2021 y finalizará un quince días naturales después, o hasta que se agote el crédito disponible. Las solicitudes que se presenten antes de día 29 de marzo de 2021 no se tendrán en cuenta.

### **Sexto. Otros datos.**

El importe fijo de la ayuda es de 1.500 € por mes y por centro de trabajo o establecimiento. Se puede pedir la ayuda para un máximo de dos centros de trabajo o establecimientos por persona beneficiaria y por mes.

Maó, 24 de marzo de 2021

**La secretaria**  
Rosa Salord Oleo

